

**Expediente: COTAIP/0027/2021**  
**Folio PNT: 00015221**

### **Acuerdo COTAIP/0027-00015221**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con cuarenta y seis minutos del seis de enero de dos mil veintiuno, se recibió solicitud de información con número de folio **00015221**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

### **ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Cuáles son los planes, programas y políticas públicas existentes para la atención de la población migrante centroamericana (en tránsito, destino o refugio) en el municipio de Centro? ¿Existen instituciones, organismos, departamentos u oficinas dependientes del gobierno municipal encargadas de la labor de atención a la población migrante centroamericana? En su caso ¿Cuáles son las funciones?”** (Sic)..-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de

transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención, mediante oficio **COTAIP/0051/2021** se turnó a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Centro, quien mediante oficio **SA/0059/2021**, manifestó:

*“ Al respecto, se informa que este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, no cuenta con planes, programas y políticas públicas existentes para la atención de la población migrante centroamericana (en tránsito, destino o refugio) en el municipio Centro; de igual forma no existen instituciones, organismos, departamentos u oficinas dependientes del gobierno municipal encargadas de la labor de atención a la población migrante centroamericana; por lo que esta Dependencia o genera ni procesa la información solicitada por el peticionante.”*  
**(Sic)**...-----

**Respuesta que se remite en término del oficio citado, en el cual se informa al solicitante este H. Ayuntamiento no cuenta con la información solicitada, por lo que mediante dicho oficio se responden a todas y cada una de las interrogantes hechas por el interesado.** Informe en el cual se advierte que, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, es la dependencia que le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Benjamín Canul Salvador, encargado del despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a doce de enero del dos mil veintiuno. ----- Cúmplase.**

Expediente: COTAIP/0027/2021 Folio PNT: 00015221  
Acuerdo COTAIP/0027-00015221





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS, S/N. CENTRO, TABASCO

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 08 DE ENERO DE 2021.  
OFICIO NÚMERO: SA/0059/2021.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. BENJAMÍN CANUL SALVADOR  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E:

Por medio del presente, en atención a su oficio número COTAIP/0051/2021, de fecha 07 de enero de 2021, mediante el cual envía la Solicitud de Acceso a la Información Pública con Folio PNT 0015221, del Expediente COTAIP/0027/2021, en el cual refiere lo siguiente:

*"...Cuáles son los planes, programas y políticas públicas existentes para la atención de la población migrante centroamericana (en tránsito, destino o refugio) en el municipio de Centro? ¿Existen instituciones, organismos, departamentos u oficinas dependientes del gobierno municipal encargadas de la labor de atención a la población migrante centroamericana? En su caso ¿Cuáles son las funciones? (SIC)".*

Al respecto, se informa que este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, no cuenta con planes, programas y políticas públicas existentes para la atención de la población migrante centroamericana (en tránsito, destino o refugio) en el municipio de Centro; de igual forma no existen instituciones, organismos, departamentos u oficinas dependientes del gobierno municipal encargadas de la labor de atención a la población migrante centroamericana; por lo que esta Dependencia no genera ni procesa la información solicitada por el peticionante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELÍAS DE DIOS MÉNDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. P. Archivo/Militario  
L\*EDM/L\*EDN

